



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 680014003020-**2019-00689**-00

Por ser procedente, se atiende la petición elevada por la Conciliadora de Insolvencia designada por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de la ciudad de Cali mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2020, quien actúa dentro de la negociación de deudas que presentó el demandado **JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA** en dicha entidad, en consecuencia, de conformidad con el Art. 545 del C.G.P., el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo adelantado por la **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARABELLA E.U.** contra **JACOBO ALBERTO ALVAREZ LASTRA**, mientras se tramita la negociación de deudas de este último, conforme el C.G.P., debido a que es el único demandado en estos momentos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 22 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfa47dffa8d3b89a4630e223fc8c53ff0dae95c77fc52d394d9ec0a515779f2

Documento generado en 21/09/2020 05:30:32 p.m.